RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

ORDENA COMISIÓN TÉCNICA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 5407-51-O126 CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ESTABILIDAD DE TALUDES CONJUNTO HABITACIONAL LORD COCHRANE, TOME.

Concepción, 10 SEPT. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3364

VISTOS:

a) La **Ley Nº19.886 de 2003,** de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios **y sus modificaciones posteriores** y su Reglamento aprobado por **D.S. N° 661/2024, ambos del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores;**

b) El **D.S. Nº 236** de fecha **09.12.2002** de V. y U., publicado en el Diario Oficial con fecha 01.07.2003, que aprueba las Bases Generales Reglamentarias para los contratos de ejecución de obras que celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización, y sus modificaciones posteriores;

c) El **Llamado a Licitación Pública "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ESTABILIDAD DE TALUDES CONJUNTO HABITACIONAL LORD COCHRANE, TOME", ID 5407-128-O125,** comuna de Tomé, que se regirá según establecen los visto a) y b) de la presente resolución y la **Resolución N°24** de fecha **17.11.2025,** tomada razón por Contraloría Regional del Biobío con fecha **05.12.2025,** que aprueba bases administrativas especiales, bases técnicas, especificaciones técnicas, planos, antecedentes técnicos y anexos de la licitación pública;

d) La **Resolución Exenta N° 91** de fecha **10.06.2025**, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, que designa como representante de la SEREMI que participarán en las Comisiones Técnicas que estudian y califican las ofertas de las Licitaciones de Estudios y Obras que realice el SERVIU durante el año 2025, a profesionales que indica;

e) Las facultades conferidas por el D.S. N°355 de 1976 del MINVU; Reglamento Orgánico del Servicio de Vivienda y Urbanización, La Resolución Exenta a Registro N°51 de 12.03.2025 y Resolución Exenta RA N°114615/95/2025 de fecha 07/07/2025, en la cual se establece el orden de 1er Subrogante de la Jefatura del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización al Sr. Miguel Basaul Valenzuela;

CONSIDERANDO:

I. La necesidad de designar una Comisión Técnica para calificar las distintas ofertas presentadas en la Licitación, de conformidad de lo previsto en el artículo 2 del D.S. 236/2002 de V. y U. y según establece el punto 12 de las Bases Administrativas Especiales aprobadas mediante **Resolución N°24** de fecha **17.11.2025,** tomada razón por Contraloría Regional del Biobío con fecha **05.12.2025,** que aprueba bases administrativas especiales, bases técnicas, especificaciones técnicas, planos, antecedentes técnicos y anexos de la licitación pública, se dicta la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. **Ordénese** a los funcionarios que se señalan a que constituyan la Comisión Técnica para calificar las distintas ofertas presentadas en la Licitación Pública **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ESTABILIDAD DE TALUDES CONJUNTO HABITACIONAL LORD COCHRANE, TOME", ID 5407-51-O126,** comuna de Tomé**,** conforme lo establece el punto 12) de las respectivas Bases Administrativas Especiales:

NOMBRE FUNCIONARIO TITULAR Y RUN	NOMBRE FUNCIONARIO SUBRROGANTE	ÁREA/EQUIPO	CARGO
Javiera Chain Espinoza Administrador Público RUN:17.213.807-1	Jaime Jaque Varela Arquitecto RUN:13.267.563-5	Área Licitación y Contrato	Presidente Comisión
Jonatan Rubilar Quijada Ingeniero Civil RUN:17.128.781-2	Esteban Silva Robles Ingeniero Civil RUN:18.107.436-1	Equipo Ingeniería Habitacional	Miembro Comisión
Sergio Andreoli González Ingeniero Constructor RUN:9.347.918-1	Francisco Campos Sanchez Ingeniero Constructor RUN:17.345.226-8	Equipo de Costos y Presupuestos	Miembro Comisión

2. Se integrará como representante de la SEREMI en las Evaluaciones, de acuerdo con lo señalado en el Visto d) precedente, el profesional **César Riquelme Martínez,** designado por la SEREMI Región del Biobío.

En caso de impedimento del Profesional, éste será subrogado por el/la profesional que prosigue en el listado indicado en la Resolución Exenta en cuestión.

3. Los funcionarios indicados deberán cumplir sus cometidos en un **plazo no superior a 10 días hábiles** contados desde la fecha de la apertura de la Licitación.

Para el caso de aquellas ofertas que sean recibidas con posterior al acto de apertura por presentar Indisponibilidad del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, la Comisión Evaluadora deberá conformarse en el plazo señalado anteriormente, contados desde la fecha del envío del Certificado de Indisponibilidad.

4. La/El Presidenta/e de la Comisión deberá coordinar con los funcionarios designados a fin de cumplir con los plazos establecidos y convocará a los integrantes de la comisión mediante correo electrónico indicando el día y hora para evaluar las ofertas.

De no concurrir todos los integrantes, la presidenta efectuará una nueva convocatoria bajo el mismo procedimiento descrito anteriormente.

5. Cada miembro de la Comisión Técnica debe estudiar las bases administrativas especiales y los antecedentes del proceso licitatorio necesarios para una correcta aplicación durante el proceso de evaluación.

6. La Comisión Técnica deberá cumplir con la confidencialidad reservada establecida en la Política de clasificación de la información (SGSI-A7-01) para las ofertas de la licitación que aún no se ha adjudicado, de acuerdo con las políticas de seguridad de la información del SERVIU Región del Biobío.

7. Los/as funcionarios/as ordenados/as a constituir la Comisión Evaluadora a través de la presente Resolución, deberán dejar constancia por escrito que no tienen conflicto de interés alguno en relación a los oferentes en el la presente Licitación Pública. En el evento de que uno/a o más funcionarios/as ordenados/as tengan conflicto de interés, deberán abstenerse de participar en la comisión evaluadora, debiendo poner en conocimiento al/a Presidente/a de la Comisión Técnica la implicancia que le afecta, de conformidad a lo contemplado en las disposiciones legales.

8. El/la Presidente/a, así como los Integrantes de la Comisión Técnica, desde la fecha de la presente Resolución, se regirán por la Ley 20.730 de 2014 que "REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS" y sus modificaciones posteriores, como "Sujeto Pasivo", por lo que deberán someterse a dicha Ley hasta el término de sus funciones designadas por la presente Resolución.

El Servicio publicará en la plataforma www.leylobby.gob.cl dicha comisión, para las gestiones pertinentes, dando así cumplimiento a la Ley.

9. Al momento de suscribir el "**Acta de Selección y de Declaración**", los integrantes de la Comisión Técnica declararán bajo juramento:

- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común,

tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley Nº18.046, sobre sociedades anónimas.

- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo o interesada directamente en el resultado de dicho proceso, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.
- No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045.
- No he emitido opinión, por cualquier medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentre pendiente.
- No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARARÁN que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de implicancia arriba indicadas, el funcionario se abstendrá de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participa, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la causal o causales específicas que le afectan.

Por último, DECLARARÁN que se comprometen a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participan, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con

absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos personales de los integrantes de la Comisión Evaluadora serán completados al momento suscribir el "*Acta de Evaluación y de Declaración"*. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.

- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

MIGUEL BASAUL VALENZUELA
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN

JCE

DISTRIBUCIÓN**:**

- ÁREA LICITACIÓN Y CONTRATO
- EQUIPO INGENIERÍA HABITACIONAL
- INTEGRANTES COMISIÓN TITULARES Y SUBROGANTES
- OFICINA DE PARTES

Firmado por Miguel Basaul Valenzuela Fecha firma: 10-09-2026 18:59:30

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 3364 Timbre: EAEHYEUHLE3YAE En: https://validoc.minvu.cl